

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

**NATURALEZA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2014.00083.00

**DEMANDANTE:** SIRLE ISABEL MADERA ROMERO

**DEMANDADO:** LA NACION – POLICIA NACIONAL.

Visto el informe secretarial referido a que no se han fijado las agencias en derecho por la segunda instancia, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el presente asunto, el 15 de febrero de 2016, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la parte demandada.

Posteriormente, el día 22 de julio de 2016, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folios 35 a 44 cuaderno de apelación, confirmando la sentencia de primera instancia, en ésta se condenó en costas a la demandada, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$128.645 lo que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

---

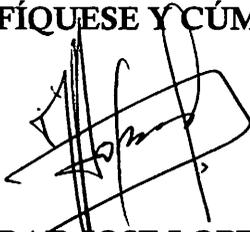
<sup>1</sup> "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

- 1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 22 de julio de 2016.
- 2- Fijese como agencias en derecho en la segunda instancia en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$128.645, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 0067 De Hoy 06 de septiembre 2016, A LAS 8:00 a.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario</p>
--